



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 541 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 13 DIC 2021

VISTO:

El Oficio N° 1312-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 09 de diciembre del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario de la Obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo-32, inciso b, establece que es atribución y función del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que la Ley de Contrataciones con el estado en su Artículo 34 inciso 34.9 establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 158°, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: **a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Asimismo, en el Artículo 197, establece las causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;**



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 541 -2021-UNTRM/R

Que el citado Reglamento en su Artículo 198. Establece los Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 541 -2021-UNTRM/R

solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Asimismo, la citada Ley en su Artículo 199. Prescribe los efectos de la modificación del plazo contractual, 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integran la estructura de costos de la oferta económica del contratista. 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. 199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. 199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato. 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 079-2021-UNTRM/R, de fecha 23 de febrero del 2021, resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas" con C.U.I N° 2496872, con un plazo de ejecución de tres (03) años, cuyo presupuesto asciende a S/ 14,146,886.04 (Catorce millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis con 04 /100 soles), incluida la gestión de riesgos;

Que, el Residente de Obra, Ing. Luis Tejedo Angulo, presenta la Ampliación de Plazo N° 01: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas**", manifestando lo siguiente:

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01

1. La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, convoca mediante Licitación Pública N° 001-2021-UNTRM/CS la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", por un monto de S/ 9'010,664.54 (Nueve millones diez mil seiscientos sesenta y cuatro con 54/100 soles) incluido IGV;





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 541 -2021-UNTRM/R

2. Con fecha 19 de agosto del 2021, el Comité de Selección, adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2021-UNTRM/CS, a **El Contratista** Consorcio Baykal, conformado por las empresas **Señor de Burgos S.A.C** (RUC N° 2048009755) y el **Señor de Burgos Contratistas Generales S.A.C** (RUC N° 20485848372), para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas";
3. Con fecha 02 de setiembre del 2021, el Contratista Consorcio Baikal conjuntamente con la Entidad Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 068-2021-UNTRM/DGA/UABA, por un plazo de 300 días calendarios y un monto que asciende a la suma de S/ 8'017,440.00 (sin IGV) (Ocho millones diecisiete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), no incluyendo el IGV. Documento mediante el cual el Contratista adquiere el compromiso ante la Entidad de ejecutar la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado;
4. El 09 de setiembre del 2021, mediante Carta N° 004-2021-CONSORCIOBAIKAL-RC, el Contratista Consorcio Baikal alcanza a la Entidad la documentación para el adelanto directo para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Distrito de Chachapoyas - Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas", que asciende a la suma de S/ 801, 744.00 (Ochocientos un mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) no incluido IGV. Cuyo trámite está establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Ejecución de Obra N° 068-2021-UNTRM/DGA/UABA;
5. Con fecha 05 de octubre del 2021, mediante Carta N° 047-2021-UNTRM-R/DGA/UIGA, la Entidad hizo entrega del Expediente Técnico de obra;
6. Con fecha 13 de octubre del 2021, la Entidad notificó la designación del equipo de inspectores de obra mediante Resolución Rectoral N° 458-2021-UNTRM/R;
7. Con fecha 14 de octubre del 2021, la Entidad hizo la entrega del terreno, firmándose la respectiva Acta de Entrega de Terreno;
8. Con fecha 15 de octubre del 2021, se dio por iniciado el plazo contractual de la obra, toda vez que se culminó de cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
9. Con fecha 21 de octubre del 2021, mediante Carta N° 011-2021-CONSORCIOBAIKAL-RC el contratista presentó a la Entidad los cronogramas de obra, calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales y calendario de utilización de quipos, actualizado a la fecha de inicio de obra;
10. Con fecha 10 de noviembre del 2021, mediante Carta N° 068-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, la Entidad notificó la designación de supervisor de obra, al Ing. Carlos Colunche Diaz;





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°541 -2021-UNTRM/R

11. Con fecha 29 de octubre del 2021, la Entidad notificó la aprobación de los Cronogramas actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución, mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-UNTRM/R/DGA-UIGA;

FUNDAMENTOS LEGALES

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento mediante D.S. N° 344-2018-EF.

Artículo 197°. Causales de ampliación

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación".

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayorés metrados, en contratos a precios unitarios;

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo...";

SUSTENTO

Causal: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Específicamente: Paralización de actividades del día 13 de noviembre del 2021 a solicitud de la Entidad, debido a que en las instalaciones universitarias se llevaría a cabo el "Concurso de la Carrera Pública Magisterial 2021";

Inicio de Causal

El día 13 de noviembre del 2021 mediante asiento N° 31 del cuaderno de obra, se inició la paralización de actividades de la obra en cumplimiento a la solicitud de la Entidad por los motivos arriba esgrimidos;

Fin de la Causal

El día 13 de noviembre del 2021 mediante asiento N° 31 del cuaderno de obra, se dio por finalizada la paralización de actividades de la obra en cumplimiento a la solicitud de la Entidad por los motivos arriba esgrimidos;

Justificación Técnica

- Mediante asiento N° 31 del cuaderno de obra de fecha 13 de noviembre del 2021, se anotó que la Entidad mediante Carta N° 063-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 09 de noviembre del 2021 solicitó a nuestra representada suspender la ejecución de la obra el día





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°541 -2021-UNTRM/R

13 de noviembre del 2021, dado que en las instalaciones de la UNTRM se llevaría a cabo el "Concurso de la Carrera Pública Magisterial 2021";

- Por ello el día 13 de noviembre del 2021 en cumplimiento por lo dispuesto por la Entidad, nuestra representada paraliza la ejecución de todas las actividades de obra, lo cual constituye una causal de ampliación de plazo, toda vez que enmarca en una paralización no atribuible al contratista;
- De acuerdo a nuestro cronograma de ejecución de obra Gantt vigente (el cual tiene en cuenta la fecha de inicio de obra) aprobado por la Entidad mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, se tiene que la partida de movimiento de tierras: 01.04.02 excavación manual (perteneciente a la ruta crítica) se vio afectada en su plazo de ejecución al paralizar las actividades (en cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades universitarias);
- Siendo la solicitud de paralización solamente para el 13 de noviembre del 2021, el plazo afectado es de solo 01 día, por lo tanto, se solicita la respectiva Ampliación de Plazo por 01 día calendario;

Justificación Legal

La presente solicitud de Ampliación de Plazo se encuentra justificada por:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento mediante D.S. N° 344-2018-EF).
- Asientos de Cuaderno de obra con anotaciones al respecto.

Afectación de la Ruta Crítica

- De acuerdo a nuestro cronograma de Ejecución de obra Gantt vigente (el cual tiene en cuenta la fecha de inicio de obra) aprobado por la Entidad mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, se tiene que todas las actividades programadas para el día 13 de noviembre del 2021 fueron afectadas, pero específicamente la partida de movimiento de tierras: 01.04.02 excavación manual (perteneciente a la ruta crítica) se vio afectada en su plazo de ejecución al paralizar las actividades (en cumplimiento a lo dispuesto por las autoridades universitarias);
- Al haberse afectado dicha partida de la ruta crítica debido a la paralización de actividades el día 13 de noviembre del 2021 (por causas no atribuidas al contratista), su plazo de ejecución se modificará, afectando el plazo global de ejecución de la obra;

Plazo Afectado

- Tal como se estableció en la justificación técnica el plazo afectado es de 01 día calendario.

Asientos de Cuaderno de Obra y Otros

Mediante Carta N° 063-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 09 de noviembre del 2021, la Entidad solicitó a nuestra representada suspender la ejecución de la obra el día 13 de noviembre del 2021, dado que en las instalaciones de la UNTRM se llevaría a cabo el "Concurso de la Carrera Pública Magisterial 2021";





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 541 -2021-UNTRM/R

- Mediante asiento N° 29 de título "Actuados del día 13 de noviembre del 2021" del cuaderno de Obra, de fecha 13 de noviembre del 2021, el Residente de Obra anotó lo siguiente: "... el día de hoy se paralizó la ejecución de la obra, por orden de la Entidad..."
- Mediante asiento N° 31 de título "Ampliación de Plazo N° 01" del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de noviembre del 2021, el Residente de Obra anotó lo siguiente: "El día 09 de noviembre del 2021 mediante Carta N° 063-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a nuestra representada suspender la ejecución de la obra el día 13 de noviembre del 2021, dado que en las instalaciones de la UNTRM se llevará a cabo el "Concurso de la Carrera Pública Magisterial 2021". Debido a ello el día 13 de noviembre del 2021 paralizamos la ejecución de nuestras actividades de obra, lo cual constituye una causal de ampliación de plazo, toda vez que se enmarca en una paralización (en cumplimiento de lo dispuesto por la Entidad) no atribuible al Consorcio Baikal. Por la particularidad del caso, el inicio y el fin de la causal son el mismo día 13 de noviembre del 2021;
- Mediante asiento N° 32 de título "Asiento N° 32. Del Supervisor" del cuaderno de Obra, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Supervisor de Obra anotó lo siguiente: "...se anota que el día sábado 13 de noviembre del 2021, por disposición de la Entidad UNTRM, modificada mediante Carta N° 063-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, se ordenó suspender las labores en obra por este día, debido a la ocupación total de la ciudad Universitaria para actividades administrativas programadas por la Entidad, medida que fue acatada por el Contratista y esta Supervisión...";

Asimismo, concluye que, **a)** La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se sustenta por la solicitud de la Entidad al Contratista de suspender las actividades del día 13 de noviembre del 2021 debido a que en las instalaciones universitarias se llevaría a cabo el "Concurso de la Carrera Pública Magisterial 2021"; lo cual constituye Paralización por causal no atribuible al contratista, **b)** Inicio de la Causal: día 13 de noviembre del 2021 (día que la Entidad solicitó al Contratista la suspensión de sus actividades), **c)** Fin de la Causal: día 13 de noviembre del 2021 (día que la Entidad solicitó al Contratista la suspensión de sus actividades), **d)** Se solicita una Ampliación de Plazo de un (01) día calendario;

Que, con Carta N° 021-2021-CONSORCIOBAIKAL-RC, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Representante Común del Consorcio Baikal, solicita al Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01 por un día calendario;

Que, con Carta N° 067-2021-C.C.D/ING.CONSULTOR, de fecha 30 de noviembre del 2021, el Supervisor de Obra, solicita a la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, la Ampliación de Plazo N° 01, por un día de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas";

Que, con Oficio N° 773-2021-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Directora General de Administración, la emisión del acto resolutorio que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario de





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 541 -2021-UNTRM/R

la obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I 2496872: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas", considerando como nueva fecha de término de la obra el 12 de agosto del 2022, teniendo como causal **"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**; asimismo, manifiesta que la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental ha revisado la documentación respectiva, por lo que da su conformidad;

Que, con Informe N° 2182-2021-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa a la Directora General de Administración, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra, que se ha cumplido con los procedimientos normados, por lo que, solicita emitir el acto resolutivo y notificar a los entes involucrados;

Que, mediante Oficio de visto, la Directora General de Administración, solicita al Señor Rector, aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario de la obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I N° 2496872: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas"**, considerando como nueva fecha de término de la obra el 12 de agosto del 2022, teniendo como causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario, de la obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I N° 2496872: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas"**, teniendo como causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR como nueva fecha de término de la Obra correspondiente al componente de Infraestructura del Proyecto C.U.I N° 2496872: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Administrativa e Institucional de la Sede de Administración Central de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas"**, el 12 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el Expediente a la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, para que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del proyecto.



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 541 -2021-UNTRM/R

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, "Contratista, Inspector, Supervisor, Coordinador del Proyecto, UIGA y UEI", de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PCHV/R
CRMM/SG
HDG/ST/Abg

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Polcarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

P. Muñoz
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

